
COMITÉ DE INFORMACIÓN

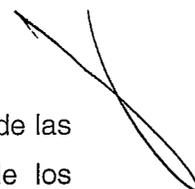
PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL 2008

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día treinta de enero del año dos mil ocho, se reunieron en la sala de juntas de las oficinas que ocupa la Dirección de Investigación Económica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), ubicada en el primer piso del edificio marcado con el número catorce de la Avenida Cuauhtémoc, Col. Doctores, Código Postal 06720 de esta Ciudad, los integrantes del Comité de Información de ésta Comisión Nacional que enseguida se mencionan:

INTEGRANTES DEL COMITÉ: licenciado Ignacio Núñez Pérez, Director Adjunto de Investigación Económica y Titular del Comité de Información y de la Unidad de Enlace; maestro Armando López Gallegos, Jefe del Departamento Jurídico y Secretario Auxiliar del Consejo, Servidor Público Designado en el Comité de Información y contador público Roberto Tehozol Lara, Titular del Órgano Interno de Control.

Antes de dar inicio de la sesión, el licenciado Ignacio Núñez Pérez agradeció a los integrantes del Comité su asistencia y refirió que en esa reunión se estaría al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
 2. Comprobación del Quórum.
 3. Aprobación de los Índices considerados como reservados por parte de las unidades administrativas que integran a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
 4. Asuntos Generales.
- 

1. LISTA DE ASISTENCIA.

Se verificó la presencia de los miembros del Comité mediante la firma en la lista de asistencia correspondiente.



2. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

El licenciado Ignacio Núñez Pérez señaló que existía el quórum necesario para sesionar, por lo que procedió a dar inicio a la reunión convocada.

3. ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS ÍNDICES CONSIDERADOS COMO RESERVADOS POR PARTE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS.

En relación con este punto, el titular del Comité procedió a dar cuenta de los siguientes documentos:

- Memorandum AEPD/001-A/2008 de fecha 18 de enero de 2008 suscrito por la licenciada Adriana Elguera Almazán, Subdirectora de Análisis de las Áreas Geográficas de la Comisión Nacional;
- Copia fotostática del "Acuse Remisión al Comité de Información" de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos de fecha 29 de enero de 2008, y
- Copia fotostática del Sistema de Índices del Portal de la Administración Pública Federal que dice contener 8 expedientes.

A continuación el licenciado Núñez Pérez procedió a dar lectura al primero de los referidos documentos, en los siguientes términos: "...Con fundamento en el artículo 18, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que a la letra dice: " Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda: Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia, la recaudación de las contribuciones las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.", el Vigésimo Noveno de los Lineamientos de protección de datos personales, en el que señala: "La documentación generada para la implementación, administración y seguimiento de las medidas de seguridad administrativa, física y técnica tendrá el carácter de información reservada y será de acceso restringido. El personal que tenga acceso a dicha documentación deberá evitar

que ésta sea divulgada a efecto de no comprometer la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de los sistemas de datos personales así como del contenido de éstos”, el artículo 211 bis 1, capítulo II del Código Penal Federal, mismo que refiere como pena: “ Al que sin autorización modifique destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cien a trescientos días de multa” y finalmente, el artículo 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor que dispone: “Los programas de computación se protegen en los mismos términos que las obras literarias. Dicha protección se extiende tanto a los programas operativos como a los aplicativos ya sea en forma de código fuente o de código objeto. Se exceptúan aquellos programas de cómputo que tengan por objeto causar efectos nocivos a otros programas o equipos”.

Con lo anteriormente expuesto, esta Subdirección informa que cuenta con expedientes reservados como el código fuente u objeto de los siguientes desarrollos informáticos: Sistema de Análisis de las Estructuras Salariales, Portal Web de la CONASAMI, Intranet de la CONASAMI, Sistema de Solicitudes de Servicio y Mantenimiento, así como la estructura de las bases de datos correspondientes a cada uno de los desarrollos arriba mencionados, toda vez que su publicación representa un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la Ley...”

Al término de la lectura el licenciado Núñez Pérez sometió a la consideración de los miembros presentes la referida solicitud, así como los documentos exhibidos.

El maestro Armando López Gallegos manifestó que en ese acto se daba por recibido de dichos documentos para todos los efectos legales y administrativos a que hubiera lugar. Asimismo el contador público Roberto Tehozol Lara también se dio por recibido de dichos documentos en los mismos términos. Al respecto aclaró, que como se desprende del documento denominado Acuse de Remisión al Comité de Información, dicho índice, fue actualizado el 29 de enero del 2008, en forma extemporánea por la Subdirección de Análisis de las Áreas Geográficas, a cargo de la Lic. Adriana Elguera Almazán. Destacó, que éste hecho contravenía a la primera fase de los términos establecidos para la actualización del Índice de Expedientes Reservados que había emitido la Directora de

Coordinación y Evaluación de la Administración Pública Federal del IFAI de fecha 9 de enero del 2008.

Acto seguido, los integrantes del Comité, en términos de lo establecido en la Fracción III del artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 31 de su Reglamento, no obstante la extemporaneidad observada, convinieron en continuar con el procedimiento y se pronunciaron en los siguientes términos:

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece la obligación para las unidades administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de clasificar los expedientes o documentos que consideren como reservados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de dicho ordenamiento, así como a efecto de mantener el Índice actualizado, dichas unidades administrativas enviarán al Comité de Información, dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, la información que hubiesen clasificado.

El Comité de Información contará con un plazo de diez días hábiles para su aprobación, y que transcurrido ese plazo sin que exista determinación alguna por parte del Comité se entenderá aprobado.

Por lo referido, y considerando:

PRIMERO.- Que el Comité de Información de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos es competente para conocer y aprobar los Índices de expedientes reservados de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 29 fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento.

SEGUNDO.- De conformidad con el informe de fecha 9 de enero del 2008, que dirigiera la licenciada Ana Elena Figueroa Giles, Directora de Coordinación y Evaluación de la Administración Pública Federal del IFAI a los miembros del Comité de Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Órganos

Desconcentrados, Presidencia y Procuraduría General de la República, mediante el cual se dan a conocer los plazos de actualización de los Índices de los expedientes clasificados como reservados.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, y toda vez que los términos establecidos para la actualización del Índice de Expedientes Reservados quedó determinado de la siguiente manera: fase 1, las unidades administrativas deberán elaborar y actualizar el Índice del 7 al 18 de enero de 2008; fase 2, el Comité de Información tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación, del 21 de enero al 1 de febrero de 2008; fase 3, tanto el primer registro de las actualizaciones semestrales deberán notificarse al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes al que hayan sido aprobados por el Comité, del 5 de febrero al 18 de febrero.

CUARTO.- Que recibidas que fueron las constancias documentales de merito, revisado el fundamento legal correspondiente, así como los criterios de clasificación, observando y asegurando que son adecuados los propósitos de reserva, se llega a la conclusión de que se cumple con las disposiciones legales aplicables, toda vez que se verificó los ordenamientos jurídicos, artículo, fracción, inciso, párrafo, período de reserva, así como el rubro que expresamente le otorga el carácter de reservado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- El Comité de Información de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos aprueba íntegramente el Índice de Expedientes Reservados del Departamento de Análisis Estadístico y Procesamiento de Datos de conformidad con la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

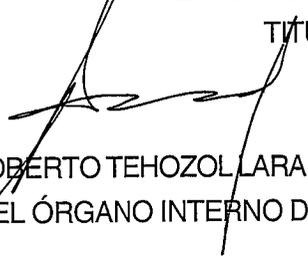
SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de las diversas unidades administrativas que integran a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos resolvieron los integrantes del el Comité de Información de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, licenciado Ignacio Núñez Pérez, Director Adjunto de Investigación Económica y Titular del Comité de Información y de la Unidad de Enlace; maestro Armando López Gallegos, Jefe del Departamento Jurídico y Secretario

Auxiliar del Consejo, Servidor Público Designado en el Comité de Información y contador público Roberto Tehozol Lara, Titular del Órgano Interno de Control.



LIC. JESÚS IGNACIO NÚÑEZ PÉREZ
TITULAR DEL COMITÉ



C. P. ROBERTO TEHOZOL LARA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



MTRO. ARMANDO LÓPEZ GALLEGOS
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO

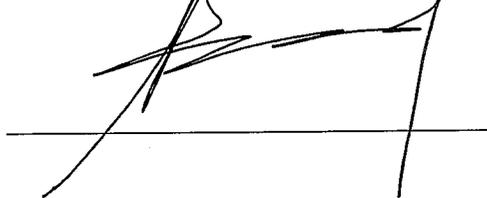
4.- ASUNTOS GENERALES.

Al no haber comentarios el licenciado Núñez Pérez agradeció la participación y presencia de los miembros del Comité y dio por concluida la reunión a las trece horas con treinta minutos del mismo día de su inicio.

LIC. JESÚS IGNACIO NÚÑEZ PÉREZ
TITULAR DEL COMITÉ



C. P. ROBERTO TEHOZOL LARA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL



MTRO. ARMANDO LÓPEZ
GALLEGOS
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO

